

CONVOCATORIA PARA LA FUTURA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS EMPADRONADOS EN Cerdanyola DEL VALLÈS DE 0 A 3 AÑOS DIRIGIDA A LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DE LA CIUDAD.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la futura formalización de convenios de colaboración de escolarización de niños empadronados en Cerdanyola del Vallès de 0 a 3 años dirigida a las guarderías privadas de la ciudad. Las bases reguladoras de la convocatoria se aprueban conjuntamente con esta y se incorporan como Anexo 1, formando parte integrante de la misma.

2. Finalidad

Con la concesión de estas subvenciones se pretende facilitar el acceso a la educación infantil de primer ciclo a los niños empadronados en el municipio que, habiendo participado en el proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales, no hayan obtenido plaza y se matriculen en una guardería privada del municipio, por considerar que el acceso al primer ciclo de educación infantil es un derecho de los niños.

3. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Se promueve la concurrencia, pero no la competencia, en tanto en cuanto todas las guarderías que cumplan los requisitos podrán ser beneficiarias de la subvención, previa formalización del convenio de colaboración correspondiente.

4. Crédito presupuestario

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- **Año 2026:** 45.000,00 € con cargo a la partida 2030 32320 48105 20554 'AYUDAS GUARDERÍAS PRIVADAS'.
- **Año 2027:** 55.000,00 € con cargo a la partida 2030 32320 48105 20554 'AYUDAS GUARDERÍAS PRIVADAS'.

Este gasto quedará subordinado a la aprobación del correspondiente crédito presupuestario para cada uno de los ejercicios futuros y, en consecuencia, la concesión de las subvenciones, en lo que respecta a los ejercicios futuros, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio correspondiente.

5. Personas Beneficiarias

La convocatoria se dirige a las guarderías privadas del municipio de Cerdanyola del Vallès que estén autorizadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional para impartir educación infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años).

6 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la obtención de esta subvención comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará a los 10 días hábiles posteriores.

7. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deben presentar mediante los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación que se debe aportar es la prevista en las bases reguladoras.

8. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de dos técnicos/técnicas adscritos/adscritas al Área de Sociedad.

9. Valoración de las solicitudes

Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se valorarán por igual todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

10. Resolución

El órgano competente dictará la resolución de concesión en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras.

La falta de resolución expresa dentro del plazo establecido tendrá los efectos previstos en la normativa aplicable.

11. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras.

12. Justificación

Las personas beneficiarias deberán justificar el destino de los fondos recibidos de acuerdo con los requisitos, plazos y medios previstos en las bases reguladoras.

13. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las bases reguladoras incorporadas como Anexo 1, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la normativa de régimen local y el resto de la normativa aplicable.

ANEXO 1

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FUTURA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS EMPADRONADOS EN Cerdanyola del Vallès DE 0 A 3 AÑOS DIRIGIDA A LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DE LA CIUDAD

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (art. 13 y 48).
- Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación (art. 19, 46.4, 47, 49, 51, 56, 75, 159 y 198).
- Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.
- Decreto 21/2023, de 7 de febrero, de ordenación de las enseñanzas de la educación infantil.
- Decreto 11/2021, de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña (art. 20, 32, 35-40 y 42-46).
- Resolución EDF/293/2026, de 6 de febrero, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2026-2027 (art. 1 al 9, art. 11 al 14 y Anexo 2).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (art. 41).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en sesión del día 29 de junio de 2006, y publicado en el BOP núm. 294 de 9 de diciembre de 2006.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para la futura formalización de convenios de colaboración que regulen el régimen jurídico y económico de las subvenciones otorgadas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la

escolarización de niños empadronados en Cerdanyola del Vallès de cero a tres años en las guarderías de titularidad privada, para el curso 2026-2027.

Se promueve la concurrencia, pero no la competencia, en tanto en cuanto todas las guarderías que cumplan los requisitos podrán ser beneficiarias de la subvención, previa formalización del convenio de colaboración correspondiente.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende facilitar el acceso a la educación infantil de primer ciclo a los niños empadronados en el municipio que, habiendo participado en el proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales, no hayan obtenido plaza y se matriculen en una guardería privada del municipio, por considerar que el acceso al primer ciclo de educación infantil es un derecho de los niños (LEC artículo 4.1: "Todos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al sistema educativo"). Esta etapa educativa no es obligatoria, dado que la LEC en su art. 5 no la incluye dentro de las enseñanzas obligatorias y el Decreto 21/2023, de Ordenación de las enseñanzas de la educación infantil, establece en su artículo 1.2 que esta es una etapa educativa de carácter voluntario.

Por lo tanto, el acceso a la misma es una decisión de los progenitores o tutores/as legales de los niños. Las personas que han decidido preinscribir a sus hijos e hijas en las escuelas infantiles municipales de Cerdanyola han manifestado, mediante esta actuación, su voluntad de escolarizar en una etapa no obligatoria y hacerlo en el sistema de educación pública. Estas bases no contemplan requisitos de renta, porque el objetivo es el acceso a la educación para todos los niños cuyos progenitores o tutores así lo hayan decidido y hayan optado por la enseñanza pública.

La finalidad de la subvención es la financiación de la guardería para que el importe de la subvención repercuta íntegramente en las cuotas que deben satisfacer las familias, con el objetivo de satisfacer el interés general de la ciudad promoviendo la educación de los niños y las niñas entre los 0 y los 3 años de edad mediante la colaboración en la participación del proceso de preinscripción y matrícula de los niños dentro del marco normativo que explicita la Administración Educativa competente en relación con el periodo de ampliación de peticiones, para las solicitudes de petición sin asignación. Este objetivo fomenta una actividad de interés social, de acuerdo con el art. 2.1.c) LGS, garantizando el acceso a la educación infantil de primer ciclo.

2. Personas Beneficiarias

La convocatoria se dirige a las guarderías privadas del municipio de Cerdanyola del Vallès que estén autorizadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional para impartir educación infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años).

3. Naturaleza y procedimiento de concesión

La subvención objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual.

La subvención otorgada tendrá carácter finalista y no generará derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia no competitiva.

La subvención será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo que establecen estas bases y la correspondiente convocatoria.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

a) La guardería debe estar autorizada e inscrita en el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Cataluña y disponer del número de código de centro. También deberá disponer de licencia municipal de actividades.

b) Garantizar mediante declaración responsable de la persona titular de la guardería, como anexo al formulario de solicitud:

- **b.1)** No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones ni a los de contratar con el sector público, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones de la administración pública (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y con la de contratos del sector público.
- **b.2)** Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- **b.3)** Que dispone de acreditación de que todas las personas que se adhieren o se adscribirán a la ejecución del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, publicada en el BOE en fecha 29/07/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. La guardería presentará una declaración responsable con el formulario de solicitud y aportará los certificados previamente a la firma del convenio.

La entidad solicitante debe cumplir los requisitos de estas bases reguladoras, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarle.

El cumplimiento de estos requisitos y condiciones se acredita mediante las declaraciones responsables que contiene la solicitud, que también incorporarán la autorización expresa para consultar datos tributarios y de la seguridad social. El Ayuntamiento verificará los datos y la licencia de actividad.

5. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

En lo que respecta a los requisitos, estos se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad de la persona solicitante

b) Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad.
- Documentación que acredite la representación que ostenta la persona de la solicitud y copia de su DNI.

- c) Documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso, si se realiza en nombre de un tercero
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos indicados en la base 3.

6. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan al objeto de la subvención regulada en estas bases y, en concreto:

- Gastos derivados de la escolarización durante 5 horas diarias, de 9 h a 12 h y de 15 h a 17 h, de lunes a viernes, y para el periodo de 11 meses anuales, siguiendo el curso escolar de septiembre a julio. El mes de agosto no está incluido.
- Gastos derivados de las actividades educativas propias del ciclo, según el Decreto 21/2023, de 7 de febrero, de ordenación de las enseñanzas de la educación infantil.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos, que en todo caso serán imputados y abonados por las familias:

- Gastos derivados de la prestación de servicios opcionales por la guardería y que sean de uso voluntario para las familias, las cuales deberán asumir su coste.
- Gastos derivados de la compra de materiales didácticos, de otros conceptos de uso cotidiano y el optativo equipo de ropa inicial (bata y mochila).
- Gastos derivados de las salidas o actividades o servicios complementarios que la guardería incluya en su Plan General Anual de Centro.

7. Cuantía de la subvención

El acceso de los niños a las plazas conveniadas se regulará de acuerdo con el procedimiento fijado por el Decreto 11/2021, de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña, y la Resolución EDF/293/2026, de 6 de febrero, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2026-2027.

Las plazas conveniadas estarán destinadas exclusivamente a los niños cuyas familias consten domiciliadas y empadronadas en Cerdanyola del Vallès a fecha de la presentación formal de la solicitud de preinscripción para el curso 2026-2027 y que, tras el proceso de preinscripción ordinaria para el curso 2026-2027, se encuentren en lista de espera y, a tenor de la normativa de aplicación, puedan participar en el proceso de petición de solicitud de plaza escolar conveniada.

Como resultado de este proceso, la dotación de plazas conveniadas será de 52.

Se formalizará un convenio de colaboración con cada guardería privada que resulte beneficiaria, según el modelo que consta como Anexo 1 a estas bases reguladoras y en el cual se determinarán las condiciones de la colaboración.

Las condiciones de escolarización se concretarán en el contrato que la guardería suscribirá con los padres, madres o tutores/as del niño adjudicatario de la plaza conveniada, según el modelo que forma parte de estas bases reguladoras como Anexo

2, y del cual, una vez firmado, se deberá presentar una copia por registro general de entrada en el Ayuntamiento por parte de la guardería correspondiente.

El objetivo del contrato es garantizar que la matrícula en el centro escolar cumple los requisitos establecidos en estas bases y en el convenio firmado con la guardería.

8. Inicio del procedimiento: aprobación de las bases específicas y convocatoria

El procedimiento para la futura formalización de convenios de colaboración que regulen el régimen jurídico y económico de las subvenciones otorgadas se iniciará de oficio, mediante la aprobación de las bases específicas y convocatoria pública por el órgano municipal competente.

Las bases específicas se harán públicas a través del tablón de edictos, de la web municipal y del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Barcelona.

9. Solicitudes y plazos de presentación

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma, los tiempos y con la documentación que determinen las bases y la convocatoria en el registro general de entrada de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

El formulario de solicitud estará disponible en la Sede electrónica: <https://seu-e.cat/ca/web/cerdanyoladelvalles/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convocatories-de-subvencions-i-ajuts>

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente, emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a la ciudadanía y a las entidades ante las AAPP. El plazo de presentación de las solicitudes para la obtención de esta subvención comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará a los 10 días hábiles posteriores.

La solicitud contiene las declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en estas bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos, que se deberá realizar en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de dos técnicos/técnicas adscritos/adscritas al Área de Sociedad.

11. Resolución de las solicitudes y notificación

El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución, que se someterá a consideración del órgano municipal competente, de acuerdo con lo previsto en la resolución de Alcaldía número 3.215, de fecha 17 de junio de 2023, modificada por decreto de alcaldía núm. 4825 de fecha 22 de octubre de 2024, rectificado por decreto de alcaldía núm. 4834 de fecha 22 de octubre de 2024, modificada por decreto de alcaldía núm. 200 de fecha 21 de enero de 2025.

El plazo de resolución y notificación se establece en un máximo de 10 días desde la finalización del plazo de subsanación de las solicitudes.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de dicha notificación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y, a partir del día siguiente, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá ejercitar cualquier otra acción que se considere conveniente.

12. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, una vez formalizado el correspondiente convenio de colaboración, asumirá el importe del servicio de escolarización que resulte de la diferencia entre el precio del servicio básico de escolarización establecido por la empresa municipal que tiene el encargo de gestión de las Escuelas Infantiles Municipales (*Escoles Bressol Municipals*), que es de doscientos veintiuno con treinta y ocho céntimos (221,38 €), y la cuota por niño vigente en la guardería privada establecida para el curso 2026-2027, la cual se mantendrá durante la vigencia del convenio.

Las familias abonarán al centro el importe equivalente al precio del servicio básico de escolarización establecido por la empresa municipal que tiene el encargo de gestión de las Escuelas Infantiles Municipales (*Escoles Bressol Municipals*), que es de doscientos veintiuno con treinta y ocho céntimos (221,38 €).

La cuota mensual del servicio básico de escolarización no incluye importes derivados de la compra de materiales didácticos, de otros conceptos de uso cotidiano y el optativo equipo de ropa inicial (bata y mochila), las salidas o actividades o servicios complementarios que el centro incluya en su Plan General Anual de Centro y hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro. Estas cuotas podrán ser solicitadas aparte

de las cuotas mensuales y serán imputadas y abonadas por las familias con niños matriculados en plazas conveniadas.

Las familias de niños matriculados en I2 (2 a 3 años) no aportarán ninguna cuota correspondiente al servicio de escolarización básica, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 2/2021 de diciembre de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

13. Aceptación de la subvención

Una vez notificada la concesión de la subvención, se entenderá aceptada tácitamente por parte de las beneficiarias.

14. Formalización del convenio

Una vez resuelta la convocatoria, en el plazo máximo de 10 días se aprobarán los convenios por el órgano municipal competente, aprobando también el gasto correspondiente. Una vez aprobado, se notificará a las guarderías, que tendrán un plazo máximo de 10 días para hacer efectiva su firma del Convenio.

En el convenio formalizado con cada guardería constará el número de plazas escolares conveniadas de cada uno de los niveles educativos (I0, I1 e I2).

El convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las guarderías y el Ayuntamiento para conseguir el objetivo de satisfacer el interés general de la ciudad promoviendo la educación de los niños y las niñas entre los 0 y los 3 años de edad, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- **a.** Colaboración y cooperación con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en la participación del proceso de preinscripción y matrícula de los niños en las guarderías dentro del marco normativo que explicita la Administración Educativa competente en relación con el periodo de ampliación de peticiones, para las solicitudes de petición sin asignación.
- **b.** Participación en actividades de formación permanente propuestas por la Administración Educativa, por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès o por otras instituciones debidamente capacitadas y como respuesta a las necesidades específicas del centro educativo.
- **c.** Participación en planes de formación conjunta entre profesionales de los dos ciclos de la Etapa de Educación Infantil (0-3 y 3-6) para garantizar la continuidad pedagógica entre ambos ciclos.
- **d.** Formar parte del Consejo Escolar Municipal, siempre y cuando su reglamento lo permita.

Las familias que hayan quedado en lista de espera una vez finalizado el periodo de preinscripción en las escuelas infantiles municipales podrán solicitar plaza escolar conveniada. Para ello, se abrirá un periodo extraordinario de inscripción, que tendrá en cuenta el orden de la lista de espera.

Las familias formalizarán la aceptación de la plaza escolar mediante la matriculación de su hijo o de su hija en la guardería.

15. Pago

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará los importes correspondientes al total de las plazas efectivamente matriculadas, en la cuenta bancaria indicada por cada guardería.

El importe asumido por el Ayuntamiento se hará efectivo de la siguiente manera:

- **Primer pago:** durante el mes de octubre de 2026, correspondiente al 45% del importe total de las plazas efectivamente matriculadas, en concepto de anticipo.
- **Segundo pago:** durante el mes de febrero de 2027, correspondiente al 45% del importe total de las plazas efectivamente matriculadas, en concepto de anticipo.
- **Tercer pago:** correspondiente al 10% restante, se entregará una vez haya sido justificada correctamente la ocupación efectiva y regular de las plazas conveniadas.

Dada la naturaleza de las personas destinatarias, no es necesaria la presentación de garantías.

16. Justificación

La justificación consistirá en presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cerdanyola la siguiente documentación antes del 15 de agosto de 2027:

- Certificación de matrícula real firmada por la dirección del centro, donde conste la relación nominal y numérica de niños beneficiarios, el nivel de escolarización y los meses de asistencia efectiva.
- Copia de los recibos bancarios emitidos y cobrados a las familias, donde se verifique el pago mensual del servicio básico de escolarización en los términos de este convenio.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma cuota de escolarización que, junto con las cantidades pagadas por el ayuntamiento y las familias, superen el coste total del objeto de esta subvención.
- Copia de la resolución de otorgamiento de la subvención que el Departamento de Educación y Formación Profesional destina a la escolarización de niños de cero a tres años en las guarderías de titularidad privada que acredita que la guardería ha obtenido la citada subvención y por tanto el precio de la cuota de escolarización de I2 es inferior a la de los niveles I0 y I1 de la cuota d'escolarització d'I2 es inferior a la dels nivells I0 i I1.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar su ampliación. La solicitud se debe realizar por escrito y se debe presentar antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, explicando los motivos que impiden la presentación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación y se exigirá el reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad.

Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

Las subvenciones recibidas por otros organismos para la misma finalidad se deben acreditar y, en caso contrario, presentar una declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16. Compromisos de las guarderías

- **16.1** En el caso de que los niños que ocupen una plaza convenida fueran beneficiarios de una beca para guardería por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el Ayuntamiento abonará a la guardería el porcentaje que se haya resuelto otorgar en concepto de ayuda a los niños becados, calculado este sobre la base de la cuota del servicio educativo básico de las escuelas infantiles municipales (*escoles bressol municipals*). Es decir, las familias con beca escolar pagarán a la guardería el precio reducido en función de la ayuda otorgada, y el resto será abonado por el ayuntamiento a la guardería.
- **16.2** No solicitar a las familias de niños matriculados en la modalidad de plaza convenida en el nivel de I2 (2 a 3 años) ninguna cuota correspondiente al servicio educativo básico de escolarización, con el correspondiente detalle en los recibos donde conste la gratuidad de este servicio.
- **16.3** Solicitar la subvención que el Departamento de Educación y Formación Profesional destina a la escolarización de niños de cero a tres años en las guarderías de titularidad privada para el curso objeto de este convenio, lo cual es requisito indispensable para justificar la subvención del Ayuntamiento.
- **16.4** Poner a disposición del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la información que le sea solicitada para el seguimiento del programa de escolarización de niños de 0 a 3 años.
- **16.5** Tener contratada y vigente una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y la del personal a su servicio, así como las contingencias derivadas del servicio.

La Guardería XXX responderá frente a terceras personas de los daños derivados de la realización de la actividad.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès queda excluido de las responsabilidades civil, penal, laboral y fiscal, tanto directa como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en la realización de la actividad.

17. Invalidez, revocación y reintegro de la subvención

La invalidez, revocación y reintegro de la subvención se ajustará a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Subvenciones).

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, y comportará el reintegro en los siguientes supuestos:

- **a)** Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- **b)** Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento, superen el coste de la actividad subvencionada.
- **c)** Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

18. Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado (ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos) no sobrepase dicho coste.

19. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento y comportará la obligación de reintegro.

20. Verificación y control

El destino de la subvención concedida se acreditará mediante la correspondiente justificación en los términos establecidos en la cláusula 15 (nota: figura como 16 en el bloque anterior del texto original).

21. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en la publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS, dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Concretamente, deberá constar en el contrato entre las guarderías y las familias. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

22. Recursos

Los actos de trámite del órgano instructor no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

Contra la resolució final del procediment y la aprobació posterior del convenio se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de dicha notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y, a partir del día siguiente, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá ejercitar cualquier otra acción que se considere conveniente.

23. Publicación

Las bases específicas se harán públicas a través del tablón de edictos, de la web municipal y del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. El extracto de la convocatoria previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la BDNS.

Cerdanyola del Vallès, en la fecha de la firma electrónica.
